

12
Al despacho del señor Juez informando que la parte demandante prestó la caución ordenada.
Bucaramanga, 24 de febrero de 2022.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

Ref: 2022-00030, Declarativo-Restitución de Inmueble Arrendado instaurado por Mariela Ordoñez de Pinzón contra Álvaro Torres Rincón y Javier Torres Rincón.

Habiéndose subsanado la demanda Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, allegando la póliza judicial de la caución ordenada, se reúne los requisitos legales exigidos por los art. 82, 83 y 84 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

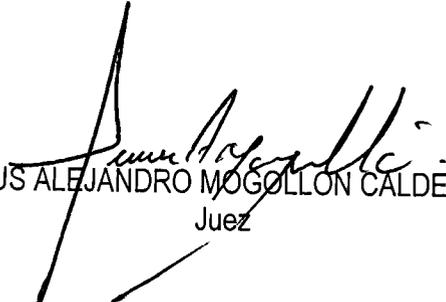
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA - VERBAL SUMARIO - RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por MARIELA ORDOÑEZ DE PINZON, a través de apoderado judicial contra ALVARO TORRES RINCON y JAVIER TORRES RINCON.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de ley, conforme al trámite del proceso verbal sumario, 391, 392 y ss., advirtiéndosele que para poder ser oído en el proceso deberán consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos judiciales No. 680012051103, por intermedio del BANCO AGRARIO, el valor de los cánones de arrendamiento adeudados del mes de octubre de 2021 relacionados en la demanda y los que se sigan causando en el transcurso del proceso, o allegar los recibos de pago de los cánones de arrendamiento adeudados, de conformidad con el art. 384 del C.G.P en concordancia con el num. 9 ibídem.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma que indica el art. 289 - 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 24
HOY, 25 DE FEBRERO DE 2022.


OSCAR ANDRES RAMIEZ BARBOSA
SECRETARIO